

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00630 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. presentó solicitud de aprehensión y entrega de un vehículo de placas ODJ - 17E dado en garantía, contra DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por FINANZAUTO S.A. contra DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb6454d0f1740d7ecfb1f4454d62d146caf1156cb45765ad3a652936dd0
d0720**

Documento generado en 06/08/2021 04:50:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>